



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015-24**

**CONTRATISTA:** CLAREAR INGENIERIA S.A.S  
NIT 800.227.560-0

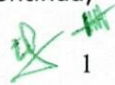
**OBJETO:** "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE SUCCION PRESION INSTALADOS EN LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A E.S.P., LOS CUALES PRESTAN SUS SERVICIOS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO."

**VALOR:** **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 214.479.244) M/CTE** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** EL PLAZO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

**FECHA:** **14 DE FEBRERO DE 2024**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **JORGE LUIS FRANCO GOMEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.597.506 expedida en Cali, Valle, obrando en calidad de Representante Legal de **CLAREAR INGENIERIA S.A.S** sociedad debidamente constituida por escritura publica No. 1488 del 17 de marzo de 1994 de la Notaria Doce de Cali, inscrita inicialmente en la Camra de Comercio de Cali, el 26 de abril de 1994 bajo el No. 76572 del Libro IX y posteriormente inscrita en la Camara de Comercio de Palmira el 24 de mayo de 2016, con el No. 3081 del Libro IX, se constituyo la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CLARERA INGENIEIRIA LIMITADA. Que por Acta No. 50 del 20 de mayo de 2022 de la Junta de Socios de Candelaria, inscrito en la Camara de Comercio el 23 de junio de 2022 con el No. 22099 del Libro IX, se inscribió la transformación de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada y su nueva razón social será **CLAREAR INGENIERIA S.A.S** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** ACUAVALLE S.A. E.S.P., es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, que conforme su naturaleza y misión, desarrolla su gestión en 33 municipios del Departamento del Valle del Cauca, cumpliendo con su razón social y los fines del Estado y la Administración Pública, con una continua,

  
1

eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos domiciliarios, especialmente con el propósito de satisfacer los derechos de sus usuarios y los intereses de la comunidad para lo cual deben sus empleados y trabajadores desplazarse en el área de su influencia, requiriendo la permanente utilización de los vehículos automotores destinados para tal fin. **2)** Que el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos está encargado de la administración y control del parque automotor de la empresa con el propósito de que los desplazamientos diarios de los vehículos de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se realicen de forma oportuna, eficiente y eficaz para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo. **3)** Que Por tanto, los vehículos deben estar en condiciones que garanticen su normalidad y servicio sin interrupciones. El parque automotor debido a su permanente uso, sufre deterioro, desgaste, y otras deficiencias que deben ser prevenidas, corregidas o reparadas para continuar con su normal utilización. El parque automotor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., atiende labores operativas y administrativas relacionadas con el suministro de agua potable y alcantarillado para las comunidades de valle del cauca. Dentro del parque automotor, se tienen ocho (8) vehículos de alcantarillado para los cuales se requiere el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de succión presión propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P., detallados en el presente análisis de conveniencia y justificación, debe ser atendido por una empresa especializada en el suministro y comercialización de partes y accesorios para equipos de succión presión; que, para este caso es la firma CLAREAR INGENIERIA LTDA., compañía que por más de 10 años ha venido atendiendo el mantenimiento preventivo y/o correctivo satisfactoriamente. **4)** Que En los términos anteriores, es necesario que la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P., mantenga sus equipos de alcantarillado en excelentes condiciones y con la permanente disposición para el cumplimiento de su gestión como entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado con el fin de satisfacer las necesidades del servicio en forma eficaz, oportuna y eficientemente, y con ello cumplir con los derechos de sus usuarios respecto del contrato de condiciones uniformes. Además, el Departamento Gestión de Servicios Administrativos debe procurar, que los equipos de alcantarillado de la empresa se encuentren en óptimas condiciones para que no ocasione traumatismos en el desarrollo de las actividades en las diferentes seccionales. Es necesario mencionar que los equipos están compuestos por: el vehículo conformado por el chasis y motor, y un equipo de succión presión que está ensamblado en el planchón del mismo. **5)** Que Para los eventos de mantenimiento preventivo y correctivo del motor y chasis se debe llevar al taller especializado como es NAVITRANS; para el caso de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de succión presión se direcciona a CLAREAR INGENIERIA LTDA. ACUAVALLE S.A E.S.P., requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de succión adscritos a las seccionales que se relacionan a continuación; no obstante, operan en todos los municipios y corregimientos donde se requiera su servicio, con ello se atienden problemas operativos de saneamiento básico.

ITEM	SEDE PRINCIPAL DE OPERACIÓN	PLACA
1	JAMUNDI	ONK065
2	JAMUNDI	OJZ408
3	ZARZAL	OTI771
4	LA VICTORIA	OTI773
5	LA UNION	ONI579
6	CANDELARIA	SPK006
7	CANDELARIA	OJZ407
8	EL CERRITO	SPK007

**6).** Que el Departamento Gestion Servicios Administrativos incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2024. **7)** Que la Subgerente

Administrativa y Financiera de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. DGSA-016 - 2024 mediante oficio AC-11022024 de 05 de febrero de 2024 a CLAREAR INGENIERIA S.A.S., con el siguiente objeto: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE SUCCION PRESION INSTALADOS EN LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A E.S.P., LOS CUALES PRESTAN SUS SERVICIOS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO.** 7) que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$ 214.605.000) M/CTE** . incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2024 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202400085 del 24 de enero de 2024. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. 9) Que el día 12 de febrero de 2024, CLAREAR INGENIERIA S.A.S. presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de Acuavalle S.A E.S.P 10) Que la Profesional IV del Dpto Gestion Servicios Administrativos, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 12 de febrero de 2024, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 14 de febrero de 2024. 11.) Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA**, se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE SUCCION PRESION INSTALADOS EN LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A E.S.P., LOS CUALES PRESTAN SUS SERVICIOS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO."**. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos de succión a presión Marca: Aquatech; Tipo: Camión, que están adscritos a las diferentes seccionales las cuales se detallan a continuación.

ITEM	SEDE PRINCIPAL DE OPERACIÓN	PLACA	MARCA	TIPO	CARROCERIA
1	JAMUNDI	ONK065	INTERNACIONAL	CAMION	AQUATECH B-10
2	JAMUNDI	OJZ408	INTERNACIONAL	CAMION	AQUATECH B-5
3	ZARZAL	OTI771	INTERNACIONAL	CAMION	AQUATECH B-5
4	LA VICTORIA	OTI773	INTERNACIONAL	CAMION	AQUATECH B-5
5	LA UNION	ONI579	FORD CARGO	CAMION	PLANCHON
6	CANDELARIA	SPK006	INTERNACIONAL	CAMION	AQUATECH B-5
7	CANDELARIA	OJZ407	INTERNACIONAL	CAMION	AQUATECH B-10
8	EL CERRITO	SPK007	INTERNACIONAL	CAMION	AQUATECH B-10

**ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

La empresa especializada contratada para atender el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos de succión a presión, deberá realizar las actividades conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

Para el servicio de mantenimiento preventivo se estiman los siguientes mantenimientos preventivos los cuales incluyen los suministros o repuestos que necesiten y su respectiva mano de obra:

- Cambio de aceites (sistemas hidráulicos y toma fuerza).
- Revisión general sistema hidráulico.

24/3

- Revisión general sistema neumático.
- Revisión general sistema eléctrico.
- Revisión funcionamiento del Flapper electroválvula mecánica.
- Revisión flack rap.
- Revisión total del equipo.
- Servicios técnicos y manos de obra.
- Kit de sellos y empaques
- Mantenimiento mecánico.
- Mantenimiento eléctrico.
- Mantenimiento hidráulico.
- Mantenimiento cilindro neumático.
- Mantenimiento motor equipo succión.
- Mantenimiento del Flapper electroválvula mecánica
- Mantenimiento de silenciador del Blower o bomba de vacío.
- Mantenimiento flack rap.
- Engrase, grasa extrema a presión.
- Refrigerante concentrado por galón.
- Limpiador de contactos eléctricos.
- Diagnostico sistema.
- Mantenimiento motor de Carreto.
- Reparación actuador de la bandera.
- Mantenimiento motor hidráulico.

**La estimación de los mantenimientos correctivos los cuales incluyen los suministros o repuestos que necesiten y su respectiva mano de obra corresponde a:**

- Reparación válvula descarga del tanque de lodos.
- Reparación tanque de lodos.
- Reparación cilindros de cerrojo, superiores derecho e izquierdo, de la compuerta tanque de lodos.
- Suministro de empaquetaduras.
- Suministro aceite hidráulico.
- Suministro aceite y filtros de equipo.
- Suministro de válvulas del motor equipo succión presión.
- Suministro kit de sellos y empaques.
- Reparación de silenciador del Blower o bomba de vacío. Suministro de camisas.
- Suministro de pasadores de bandera del carrito de manquera de lavado.
- Suministro de manquera de descarga master Flex 6" de diámetro.
- Suministro de manquera de sacrificio de 1" de diámetro por 3 mts.
- Suministro y montaje de mangueras hidráulicas alimentación electroválvulas del boom.
- Suministro manquera de carga (incendio) 5mts.
- Suministro depurador - conector blower.
- Reparación gato compuerta.
- Soldadura.
- Suministro material de soldadura.
- Suministro material en bronce para relleno.
- Reparación cilindros hidráulicos de extensión del boom o brazo de succión.
- Suministro de boquilla de penetración de 1" 65GPM.2000 psi 18°
- Suministro de boquilla radial de lavado 1".65GPM.2000 psi 38°
- Suministro de manquera hidráulica de presión de la bomba.
- Suministro de boquilla de penetración tipo lanza de 1" por 45°
- Suministro de boquilla de penetración tipo lanza de ¾".
- Suministro de boquilla de elipse sondeo de trabajo continuo con salida frontal y seis salidas posteriores.
- Suministro solenoide.
- Suministro de manómetros.
- Suministro bases y/o soportes en caucho.
- Suministro abrazaderas.

- Suministro tubería en acero y cobre para reparación equipos de succión presión.
- Suministro manguera 1 x 1sae 100 R2 X 1.60 mts con acople recto y 90
- Triangulo de tres chorros de tres chorros tipo lava colectores 1" por 35°
- Guía protectora, tipo cola de tigre de 3" por 3 mts.
- Llave pesto.
- Linterna.
- Juego de destornilladores.
- Barra de punta.
- Pala.
- Llave para hidrante.
- Manguera pirahna de 1" por 120 mts.
- Suministro manguera corrugada de succión 8 x 6.30mts.
- Suministro accesorio en pvc para reparación equipo de succión presión.
- Suministro de tope del carreto.
- Reparación gato de extender pluma.
- Suministro cerrojo posterior derecho e izquierdo.
- Suministro empaquetaduras interconexión tanques (desmontaje y montaje de tanques de agua)
- Reparación estructura torreta del boom (cuello de descarga a tanque en acero al carbón diámetro 10", retenes empaquetadura, tornillos para la tornamesa) y acabado de pintura.
- Suministro de chaquetas en acero al carbón.
- Reparación fisuras tanque de lodos, greteado y biselada, aplicación soldadura de penetración y soldadura de relleno y amarre y acabado de pintura original.
- Suministro seguro tapa caja de control del operador parte posterior.
- Suministro cuello de descarga en acero al carbón diámetro 12", entrada a tanque de lodos, reparación total, incluye (estructura de refuerzo para carga).
- Reparación cuello de succión entre la torreta y manguera de succión, incluye (greteado y biselada, aplicación soldadura de penetración y soldadura de relleno y amarre) y acabado en pintura original.
- Suministro de niple cuello de manguera de succión diámetro 8".
- Suministro manguera de alta presión tanque de lodos.
- Reparación torreta.
- Soldadura tanque.
- Reparación tanque de agua.
- Suministro mangueras hidráulicas alta presión para el IN OUT.
- Suministro manguera cola de tigre.
- Reparación fisuras tanque de aguas claras.
- Suministro material en polietileno para reparación tanque de agua.
- Suministro de balines y rodamientos codo giratorio.
- Suministro manguera hidráulica del boom.
- Suministro e instalación accesorios de desagüe de los tanques de aguas claras.
- Suministro de manguera para presión 5,60 de largo.
- Suministro de switch.
- Reparación motor de Carreto.
- Reparación actuador de la bandera.
- Reparación motor hidráulico.
- Suministro de materiales para reparación y/o recuperación torrera del boom.
- Reparación o suministro conector control remoto.

Nota: El detalle anterior es una estimación de los mantenimientos preventivos y correctivos incluido el suministro o reparación de piezas que pueden llegar a ocurrir y que se debe realizar a los equipos de alcantarillado y equipo de distribución de agua potable. No obstante, podrán incluirse otros según se presente la necesidad. El Departamento de Gestión Servicios Administrativos es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

- a. Cumplir con el objeto de la orden o contrato de servicio en los términos aquí consignados.
- b. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c. Cumplir con las condiciones técnicas requeridas para el suministro correspondiente, en los términos de la orden o contrato.
- d. Actuar con plena autonomía, en todo sentido, por su cuenta y riesgo, en el cumplimiento del objeto de la orden o contrato.
- e. Contratar con plena autonomía e independencia respecto de ACUAVALLE S.A.E.S.P, el recurso humano que requiera.
- f. Cumplir con los documentos legales y anexos para contratar con ACUAVALLE S.A. E.S.P., en caso de aceptación de la propuesta.
- g. Revisar, reparar y/o sustitución de maquinaria y equipos.
- h. Suministrar e instalar repuestos originales o homologados, se debe definir con las partes.
- i. Disponer de un centro de servicio e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad contratar para cumplir con el objeto y ejecución del contrato, así como disponer de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento de por lo menos dos (2) vehículos en forma simultánea.
- j. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario o personal designado por el Supervisor, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones.
- k. Mantener la adecuación del taller en condiciones legales tales como: temperatura, humedad, nivel sonoro y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
- l. Contar con áreas de trabajo debidamente separadas y delimitadas de acuerdo a la actividad a realizarse.
- m. Velar por una correcta organización y almacenamiento específico de cada herramienta de trabajo.
- n. Disponer de un lugar de almacenamiento y reciclaje de materiales y residuos tóxicos.
- o. Comprobar estado de sistemas de suministro energético, salidas de humo, compresores, etc.
- p. Ofrecer como mínimo una garantía de tres (3) meses para la mano de obra y para los repuestos de seis (6) meses, contados a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del contratista.
- q. Presentar informe de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual o según solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., detallado los datos del automotor, kilometraje, repuestos y valores de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos.
- r. Designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.

- s. Presentar diagnóstico del mantenimiento a realizar y ejecutar previa aprobación del supervisor del contrato o quien haga sus veces.

**II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 214.479.244) M/CTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. QUINTA. - FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A E.S.P., realizará pagos parciales mensuales al Contratista de conformidad con los servicios prestados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del presente contrato. El contratista presentará la factura en la que conste el detalle del servicio prestado conforme al costo unitario pactado por cada servicio o suministro, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del recibo de la factura, con los soportes, documentos legales y la constancia del respectivo recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden. **PARRAFO PRIMERO:** Será soporte para cada pago las cotizaciones autorizadas por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202400085 del 24 de enero de 2024. **SEPTIMA. -PLAZO:** Hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el valor del presupuesto destinado para el presente contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en las sedes o talleres de la empresa CLAREAR INGENIERIA SAS, ubicadas en el Valle del Cauca. **NOVENA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Profesional IV del Dpto. Gestión Servicios Administrativos, o el funcionario designado por el Gerente, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.

y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que ampare una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y tres (3) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prórrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) por incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. **DECIMA SEXTA -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los



trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de la Subgerente Administrativa y Financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** El certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202400085 del 24 de enero de 2024 **h)** las pólizas exigidas en la cláusula decima del presente contrato. **i).** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA NOVENA. - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones ó adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.SP.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte

*[Handwritten signature]*

oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por éste reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - CLAREAR INGENIERIA S.A.S.: En el km 4.6 Vía Cali - Candelaria sector domingo largo margen izquierdo, Teléfono: 6024487770. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los catorce (14) días de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.,**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**EL CONTRATISTA,**

**JORGE LUIS FRANCO GOMEZ**  
Representante Legal CLAREAR  
INGENIERIA S.A.S